

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/341/2005, de 4 de marzo, por la que se convoca el Curso de Diplomado de Sanidad a realizar por la Consejería de Sanidad, durante el año 2005.

El curso de Diplomado de Sanidad se concibe como una introducción a la Salud Pública, orientado hacia la prevención y promoción de la salud en la Comunidad de Castilla y León.

La Consejería de Sanidad convoca este curso con el objetivo fundamental de proporcionar a los profesionales sanitarios un mayor conocimiento de las diversas disciplinas de la Salud Pública y ofrecer los instrumentos necesarios para la interpretación, control y evaluación de los problemas de salud que concurren en nuestra Comunidad.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y demás normativa de aplicación, previo informe de la Mesa de Formación, esta Consejería acuerda convocar el curso de Diplomado de Sanidad para el año 2005, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente orden es convocar los cursos de Diplomado de Sanidad a desarrollar durante el año 2005.

Segunda.- Acceso al curso.

1.- Podrán acceder los funcionarios de carrera e interinos, estatutarios con nombramiento fijo o temporal, así como el personal laboral fijo o temporal, incluido el personal de refuerzo, de los grupos A y B, escalas sanitarias, excepto personal sustituto, que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- También podrán participar los farmacéuticos en ejercicio en oficinas de farmacia abiertas al público, ubicadas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y que no se encuentren incluidos en el apartado primero de la presente Base.

3.- Igualmente podrá participar el personal sanitario que esté inscrito en cualquier lista oficial de sustituciones o interinidades, salvo el personal de refuerzo, que dependa de la Consejería de Sanidad.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Los interesados que aspiren a participar en estos cursos deberán presentar solicitud, exactamente cumplimentada, conforme al modelo de instancia publicado como Anexo II de esta Orden, junto con la documentación original o copia compulsada acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta.

Además, en el supuesto de solicitar el acceso al curso por la modalidad prevista en el apartado tercero de la Base Primera, deberán presentar copia compulsada del título académico, e indicar el listado oficial dependiente de la Consejería de Sanidad donde se encuentran inscritos y la provincia.

2.- Los interesados sólo podrán solicitar el acceso al curso por alguna de las tres modalidades previstas en los apartados 1, 2 y 3 de la Base Primera.

3.- Cada aspirante solicitará participar en el curso de Diplomado de Sanidad exclusivamente en una de las provincias establecidas en el modelo de solicitud como lugar de celebración, siendo esencial para ello completar la casilla correspondiente.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad, en el Registro de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Quinta.- Valoración de méritos.

1.- Los méritos se valorarán, conforme los criterios establecidos en la presente Base, tanto por el propio solicitante, como por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

2.- La valoración de los méritos alegados y justificados se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Para los que accedan al curso por el apartado 1 de la Base Primera de esta Orden:

- a) 0.1 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el ejercicio de la profesión por la que solicita el curso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) 0.05 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el ejercicio de la profesión por la que solicita el curso en el resto de Comunidades Autónomas.
- c) 10 puntos, que se sumarán a los obtenidos en los dos apartados anteriores, para aquellos solicitantes que se encuentren desempeñando su puesto de trabajo en virtud de una relación de servicios de carácter fijo con la Administración de Castilla y León: funcionario de carrera, estatutario o laboral fijo.

Para los farmacéuticos que accedan al curso por el apartado 2 de la Base Primera de esta Orden:

- a) 0,1 puntos por cada mes de ejercicio como titular, regente, adjunto o sustituto en oficina de farmacia abierta al público y de otros servicios prestados en el ejercicio de la profesión por la que solicita el curso en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- b) 0.05 puntos por cada mes de ejercicio como titular, regente, adjunto o sustituto en oficina de farmacia abierta al público y de otros servicios prestados en el ejercicio de la profesión por la que solicita el curso en el resto de Comunidades Autónomas.

Para los que accedan al curso por el apartado 3 de la Base Primera de esta Orden:

- 1.- 0,1 puntos, por cada mes completo de servicios prestados en el ejercicio de la profesión por la que solicita el curso, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- 2.- 0.05 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el ejercicio de la profesión por la que solicita el curso en el resto de Comunidades Autónomas.

2.- En caso de empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados por el solicitante en el último destino por el que solicita el curso, excepto las solicitudes que acceden por el apartado 3 de la Base Primera en las que se atenderá a la mayor antigüedad en la obtención del título que le habilita para participar en el curso de Diplomado de Sanidad.

Sexta.- Acreditación de los méritos.

1.- Para la acreditación de los méritos, únicamente se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- a) Para acreditar los servicios prestados en las Administraciones Públicas, certificado expedido por la unidad competente en materia de personal, de ámbito central o periférico, previa solicitud del interesado o, en el supuesto de no haberse expedido en plazo por la unidad competente, solicitud de expedición.
- b) Para acreditar el desempeño de servicios prestados en el ejercicio de la profesión por la que se solicita el curso en el sector privado, contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral expedido por las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, no admitiéndose para la valoración de los méritos la presentación de uno sólo de estos documentos.

2.- Además, en el supuesto de solicitar el acceso al curso por la modalidad prevista en el apartado tercero de la Base Primera, se deberá presentar copia compulsada del título académico, para resolver los posibles empates, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta.

3.- Los certificados de servicios prestados vendrán expresados en cómputo mensual considerando que treinta días de servicios equivalen a un mes. Excepcionalmente, si los certificados vinieran expresados en horas, cada ciento sesenta horas equivaldrán a un mes de servicios o la parte proporcional que le corresponda. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento sesenta horas u otro tipo de servicios, sólo podrán valorarse treinta días de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél, pueda ser aplicado al cómputo de servicios prestados.

4.- No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el interesado, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada dentro del plazo de presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en esta Base y en la Base Tercera.

5.- Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de publicación de la presente Orden.

Séptima.- Listas provisionales.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y una vez valoradas, se procederá a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social y de la Consejería de Sanidad.

2.- La lista provisional de admitidos se ordenará conforme a la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos aportados, e incluirá un 30 % de aspirantes en situación de reserva. Junto a ésta, se expondrá una lista de solicitantes excluidos por algún defecto que pueda ser subsanable. Los solicitantes que no figuren en ninguna de las dos relaciones, se considerarán excluidos al no alcanzar la puntuación mínima requerida. Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para realizar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Octava.- Selección de los candidatos.

1.- Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, mediante resolución, la selección de los candidatos a realizar los cursos, ordenada por categoría profesional y puntuación, así como los candidatos en situación de reserva, que no superará en su conjunto el 30 % de las plazas convocadas, para cubrir las renunciadas que pudieran producirse, todo ello conforme lo dispuesto en la Base Cuarta, sin perjuicio que, la participación de las personas seleccionadas quedará condicionada en todo caso a las necesidades del servicio.

2.- Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social.

3.- Si el número de solicitudes fuera inferior al 75% de las plazas convocadas para cada curso, éste se suspenderá automáticamente.

4.- En el supuesto de que algún colectivo no cubriera el total de las plazas asignadas, las sobrantes se acumularán al colectivo que más solicitudes haya presentado para el curso.

5.- Contra la resolución de la Secretaría General, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación.

Novena.- Renuncias.

1.- Las renunciadas al Curso de Diplomado de Sanidad deberán realizarse como mínimo siete días naturales antes de su comienzo y debidamente justificadas. Las renunciadas se realizarán por cualquier medio que permita su constancia.

2.- En el supuesto de que las renunciadas no se formularan en plazo y forma debidas, podrá penalizarse al renunciante con la exclusión de su solicitud en la próxima convocatoria, salvo causa justificada.

Décima.- Desarrollo del curso y evaluación de los alumnos.

Los alumnos admitidos estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas; la falta de asistencia superior al 10% de las horas impartidas en cada curso, cualquiera que sea la causa alegada, implicará que el participante sea declarado como no apto. Cuando la inasistencia sea inferior al porcentaje citado deberá, en cualquier caso, justificarse por escrito.

La evaluación de los alumnos contará con una prueba individual por escrito y la presentación de un trabajo práctico, el cual se defenderá en público ante el Tribunal Calificador. A cada prueba le corresponde el siguiente valor ponderado:

- a) Prueba individual escrita: un 70% del total.
- b) Trabajo práctico: un 30% del total.

La nota final será la suma de las notas de cada una de las dos pruebas, aunque para obtener la calificación de aprobado, el alumno deberá superar al menos el 40% de la puntuación máxima de cada ejercicio.

En caso de suspender, el alumno dispondrá de una segunda oportunidad teórico/práctica en la siguiente convocatoria.

Undécima.- Tribunal Calificador.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad designará, en cada provincia donde se celebre el curso, a los miembros del Tribunal Calificador, que estará compuesto en todo caso por un representante de la Escuela Nacional de Sanidad y por tres funcionarios de la Consejería de Sanidad. El Tribunal Calificador se regirá por lo dispuesto en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

Duodécima.- Diplomas.

Una vez superado el curso, previo abono de las tasas en vigor, la Escuela Nacional de Sanidad expedirá el correspondiente Diploma a los alumnos que hubieran sido declarados aptos.

Decimotercera.- Información y normas complementarias.

La información referente al curso de Diplomado de Sanidad corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, a través del número de teléfono 983.413.709 o a través de la página web de la Junta de Castilla y León: www.jcyl.es (Consejería de Sanidad. Secretaría General).

La presentación de la solicitud del curso, implica la aceptación de las Bases de la convocatoria, y en particular, la Consejería de Sanidad se reserva el derecho a publicar los trabajos presentados por los participantes en el curso de Diplomado de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Decimocuarta.- Base Final.

1.- Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad para adoptar cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de esta Orden, así como para realizar cuantas modificaciones de horarios, fechas y lugares, fueran necesarias por razones técnicas.

2.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de marzo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

CURSO DE DIPLOMADO DE SANIDAD

- *Destinatarios:* 12 Médicos, 14 ATS/DUES/Matronas, 2 Fisioterapeutas, 7 Veterinarios y 5 Farmacéuticos, con la siguiente distribución por curso:

- 1) Personal del grupo A que accede al curso por el apartado 1 de la Base Primera de la presente Orden: 10 Médicos, 6 Veterinarios (4 de la Consejería de Sanidad y 2 de la Consejería de Agricultura y Ganadería) y 3 Farmacéuticos.
- 2) Personal del grupo B que accede al curso por el apartado 1 de la Base Primera de la presente Orden: 12 ATS/DUES/Matronas y 1 Fisioterapeuta.
- 3) Farmacéuticos en ejercicio en Oficinas de Farmacia abiertas al público y ubicadas en la Comunidad de Castilla y León: 1 Farmacéutico.
- 4) Sanitarios que accedan por el apartado 3 de la Base Primera: 2 Médicos, 2 ATS/DUES/Matronas, 1 Fisioterapeuta, 1 Veterinario y 1 Farmacéutico.

- *N.º de cursos:* 2.

- *Plazas:* 40 por curso.

- *Duración:* 250 horas.

- *Lugar de celebración:* (05) Ávila, (34) Palencia.

- *Fecha:* de mayo a noviembre, con excepción de los meses destinados al período vacacional (julio y agosto).

- *Horario:* de lunes a jueves en horario de tarde (de 17 a 21 horas) de cada semana, aunque de manera excepcional y por necesidades de organización se pueda disponer de alguna mañana o tarde del viernes.

– *Unidades didácticas:*

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• <i>Módulo 1:</i> INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE SALUD PÚBLICA. DETERMINANTES DE SALUD. (8 horas)• <i>Módulo 2:</i> SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA E INDICADORES DE SALUD. (8 horas)• <i>Módulo 3:</i> MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA ESTUDIO, IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROBLEMAS DE SALUD. (68 horas) | <ul style="list-style-type: none">• <i>Módulo 4:</i> PLANIFICACIÓN SANITARIA. (20 horas)• <i>Módulo 5:</i> PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. (60 horas)• <i>Módulo 6:</i> POLÍTICAS DE SALUD Y ORGANIZACIÓN SANITARIA. (8 horas)• <i>Módulo 7:</i> TRABAJO PRÁCTICO. (78 horas) |
|--|--|
-

ANEXO II

1.- DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		Apellidos	
N.I.F.		Fecha inicio último destino	
Profesión		Teléfono de contacto	
Domicilio			Nº
Localidad			Piso
C.P.		Provincia	
Centro de trabajo (Zona Básica de Salud/Demarcación/SSTT/S.Centrales/Of.de Farmacia/Otros)			
Puesto de trabajo			
<i>Señalar con una X donde corresponda, de acuerdo con la clasificación del ANEXO I de la convocatoria</i>			
1) Grupo A (Funcionarios, Estatutarios y/o laborales)	Médico <input type="checkbox"/>	Veterinario <input type="checkbox"/>	CS <input type="checkbox"/> CAG <input type="checkbox"/>
2) Grupo B (Funcionarios, Estatutarios y/o laborales)	ATS/DUES/Matronas <input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta <input type="checkbox"/>	Farmacéutico <input type="checkbox"/>
3) Farmacéuticos Ofic. de Farmacia	Farmacéutico <input type="checkbox"/>		
4) Listas Sustit/interin. Provincia:	Médico <input type="checkbox"/>	ATS/DUE/Matrona <input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta <input type="checkbox"/> Veterinario <input type="checkbox"/> Farmacéutico <input type="checkbox"/>
Lugar de celebración AVILA <input type="checkbox"/>		PALENCIA <input type="checkbox"/>	
2.- AUTOBAREMACION (a realizar por el aspirante) **			
Servicios específicos prestados:			
En la Comunidad de C. y L. (0,1 ptos.)	Meses:	Puntos:	
En otras CC.AA. (0,05 ptos.)	Meses:	Puntos:	
Plaza en propiedad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Puntos: (10)	
(Señalar con una X donde corresponda)			TOTAL
3.- BAREMACION (a realizar por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad) **			
Servicios específicos prestados:			
En la Comunidad de C. y L. (0,1 ptos.)	Meses:	Puntos:	
En otras CC.AA. (0,05 ptos.)	Meses:	Puntos:	
Plaza en propiedad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Puntos: (10)	
(Señalar con una X donde corresponda)			TOTAL
GRUPO:	PROFESION:		
Cumple los requisitos de convocatoria: <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no Motivo:			

*CS: Consejería de Sanidad; CAG; Consejería de Agricultura y Ganadería.

** La baremación se hará de acuerdo con las normas contenidas en la Orden de convocatoria.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En, a de de 2005
(firma)